

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Nº 66/89 - RAMA AVÍCOLA. AÑO 2025 – 2026**

Entre el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (CEPA) representada en este acto por el Sr. Carlos Sinesi, en su carácter de apoderado y los Sres. Horacio Favre, Julio Patiño y la Sra. Pamela Fontana en carácter de paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales con domicilio en la Av. Corrientes Nº 127, Piso 5º, Of. 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Horacio Víctor Seren, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Díaz, en su carácter de Secretario Gremial, Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Actas Prensa y Medios, Rubén Francisco Delsart en su carácter de Secretario de Finanzas, Maitén Karina Palmieri en su carácter de Secretario de interior y DD.HH. y Matías Alvarado, Luis Fernando Daglio, Darío Núñez, Javier Salinas, y Arnaldo Cabrera en el carácter de miembros paritarios, con domicilio real y legal en la calle México Nº 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 66/89 y sus cláusulas modificatorias. -----

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo paritario, el cual corresponde al período 1º de Junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026, para el personal comprendido en dicho Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Avícola, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan. -----

Se deja expresamente aclarado que en atención al particular contexto y variables de la economía del país, han decidido establecer un acuerdo por el período de enero 2026 incluido.-----

Cláusula Primera: desde el 1º de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2026 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Avícola, un incremento no remunerativo previsional de \$53.301 (pesos cincuenta y tres mil trescientos uno) para la categoría E respetando la apertura y la antigüedad correspondiente al convenio en cuestión, sobre las retribuciones remunerativas básicas vigentes de convenio al 1º de diciembre de 2025. -----

Se incluye planilla salarial conteniendo el incremento aquí pactado. -----

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. -----

La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera: -----

Categoria	REMUNERATIVO DESDE EL 1º de enero de 2026		Categoria	NO REMUNERATIVO provisional DESDE EL 1º de enero de 2026	
A	9.857,68	1.971.536	A	373,11	74.621
B	9.153,56	1.830.712	B	346,46	69.291
C	8.449,44	1.689.888	C	319,81	63.961
D	7.745,32	1.549.064	D	293,16	58.631
E	7.041,20	1.408.240	E	266,51	53.301

Cláusula Segunda: Asimismo, las partes acuerdan que los incrementos y montos que surgen de las escalas de remuneraciones básicas establecidas en la cláusula anterior, con carácter de “no remunerativo”, se convertirán en “remunerativos” a partir del 1º de febrero de 2026, quedando la Escala expresada de la siguiente manera: -----

Categoria	REMUNERATIVO DESDE EL 1º de febrero de 2026	
A	10.230,79	2.046.158
B	9.500,02	1.900.003
C	8.769,25	1.753.849
D	8.038,48	1.607.695
E	7.307,71	1.461.541

Cláusula Tercera: Las partes acuerdan el Premio a la Asistencia y Puntualidad de la siguiente manera:

A partir del 1º de enero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026 a la suma de \$102.308 (PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHO). -----

En caso de encontrarse instituido a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado, las empresas deberán mantener los mayores importes, absorbiendo el valor mencionado. -----

Cláusula Cuarta: Las partes manifiestan que el presente acuerdo representa el máximo esfuerzo que la actividad está en condiciones de realizar. -----

Por ello, todos los incrementos otorgados absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de esta paritaria a partir del 1º de enero de 2026 hasta la firma del presente acuerdo. -----

Cláusula Quinta: En tal sentido, las partes acuerdan un clima de paz social durante la vigencia del presente acuerdo. -----

Cláusula Sexta: El retroactivo del mes de enero de 2026 se podrá abonar juntamente con la primera quincena de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026. -----

Cláusula Séptima: Las partes se comprometen a reunirse a partir del 17 de marzo de 2026 a fin de evaluar las distintas variables económicas producidas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo y que pudieran tener incidencia sobre el mismo. -----

Cláusula Octava: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 2026, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CEPA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación, en el entendimiento que con el mismo se ha arribado a una justa composición de los derechos de las partes. -----

Four handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature on the left is a stylized 'J' with a small logo below it that reads 'HUMANAS S.A. U.T. YA' and 'C.E.D. R. P. HUMANOS' and 'Argentina'. The second signature is 'Chun'. The third is 'P.P.' and the fourth is a cursive signature.A large, stylized handwritten signature in blue ink that reads 'Zufuente'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.